FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RODRIGUEZ	MORENO	LAURA FERNANDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1234640466	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 31 MES 10 AÑO 1997	MANZANA C CASA 3 LSO ALPES AMBALA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CUNDINAMARCA
DEPTO	CALDAS	MUNICIPIO	PUERTO SALGAR		
MUNICIPIO	MANIZALES	TELÉFONO	3259849	EMAIL	laurafer.3110@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2021	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PUBLICO	10	2020	
PREGRADO	5		X	CONTADURIA PUBLICA			
PREGRADO	9	X		DERECHO	12	2017	323372

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO SALGAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8399361	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE CENTRO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE CONTRATACION						*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 11A 11 25					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ORTEGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ORTEGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	19	*Mes*	06	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* ANILLO VIAL null null null					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ORTEGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ORTEGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 312456876	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	08	*Año* 2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA SECRETARIA DE GOBIERNO	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 1 null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ESPINAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3108754341	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	05	*Año* 2025	*Día*	26	*Mes*	09	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTA CT 160 D	*DEPENDENCIA* 7330 ALUMBRADO PUBLICO					*DIRECCIÓN* AVENIDA CARRERA 1 null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ORTEGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ORTEGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2756739	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	01	*Año* 2025	*Día*	20	*Mes*	07	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 1 null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE EL ESPINAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ESPINAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	01	*Año* 2025	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE null null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ESPINAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3108754341	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	06	*Año* 2024	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - CONTRATISTA CONTRATO	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* AVENIDA CALLE 1 null null						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ORTEGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ORTEGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 310976321	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	01	*Año* 2024	*Día*	10	*Mes*	07	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 114042 CONTRATO PRESTACION DE	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 10 31A 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ESPINAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3108754241	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	08	*Mes*	06	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2895-ABOGADA	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* AVENIDA CALLE 1 null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* CARMEN DE APICALÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	17	*Mes*	04	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA CONTRATACION Y JURIDICA					*DIRECCIÓN* Palacio Municipal Calle 5 esquina						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* CARMEN DE APICALÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA CONTRATACION					*DIRECCIÓN* Palacio Municipal Calle 5 esquina						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TRIBUNAL ADMIISTRATIVO DEL TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	29	*Mes*	10	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
		Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ortega Tolima 30-sep. 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO

CONTACTO

3108754341

laurafer.rodriguez97@gmail.com

Abogada con experiencia directiva en contratación estatal y gestión jurídica pública, con trayectoria en entidades territoriales y empresas de servicios públicos, liderando procesos contractuales estratégicos con enfoque en legalidad, transparencia y eficiencia.

COMPETENCIAS

- Procesos de contratación pública
- SECOP I y II - TVEC
- Presupuesto público
- Manejo de documentos tipo en infraestructura vial , social y saneamiento básico.
- Planeación contractual
- Gestión de proyectos públicos
- Situaciones administrativas
- Procesos administrativos sancionatorios contractual
- Laboral Administrativo
- Servicios públicos - Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado.

EXPERIENCIA

- **ASESORA JURIDICA 2024 -2025**

  GOBERNACION DEL TOLIMA

  ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN ASUNTOS CONTRACTUALES

- **ASESORA JURIDICA 2024-2025**

  ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA
  TOLIMA

  ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES QUE SEAN COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

- **ASESORA JURIDICA 2024-2025**

  EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

  APOYO EN EL ÁREA JURÍDICA, COMO TAMBIÉN PARA EJECUTAR LOS PROCESOS DEL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CARTERA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

- **ASESORA JURIDICA 2024-2025**

  ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

  ASESORIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION.

- **JEFE OFICINA DE CONTRATACION 2021-2023**

  ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

  DIRECCIÓN INTEGRAL DE PROCESOS CONTRACTUALES, ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS DE CONDICIONES, CONTRATOS, MODIFICACIONES Y LIQUIDACIONES. ARTICULACIÓN CON ENTES DE CONTROL.

FORMACIÓN

Abogada- Universidad del Tolima

Contadora Pública - Universidad minuto de Dios

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Tolima

Especialista en Derecho Público - Universidad Externado

Candidata a magister en Derecho del Estado con Enfasis en Gobierno y Desarrollo de Entidades Territoriales - Universidad Externado de Colombia.

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO

COLOMBIA, Ibagué

0 Recomendación (es)

Número de documento:1234640466

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
Nombre abreviado: LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1234640466
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima
Municipio: Ibagué

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
Identificación: 1234630366
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: MANZANA C CASA 3 LOS ALPES IBAGUE
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Persona natural
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: ○ Sí ◉ No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal: 111111
Correo electrónico de la oficina: laurafer.3110@hotmail.com
Teléfono de oficina: 3108754341
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **61**

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:28/09/2026 10:55 AM
Ver más

5% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Institución Educativa Técnica
Pedro Pabón Parga
Carmen de Apicalá – Tolima

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima
Según Resolución No. 1444 del 19 de octubre de 2009

Acta Individual de Graduación

En Carmen de Apicalá - Tolima a los 05 días del mes de Diciembre de 2012, se reunieron el Rector y el Auxiliar Administrativo en la Rectoría del plantel, para dar cumplimiento a los Artículos 88 de la ley 115 de 1994 que determina que el Título de Bachiller se otorga a quienes hayan recibido una formación por niveles y grados y acumulando los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional; dicho reconocimiento se hará constar en un Diploma y su otorgamiento es de competencia de los Rectores de las Instituciones Educativas en concordancia con el artículo 32 de la misma Ley que regula la Educación Media Técnica que prepara a los estudiantes hacia el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la Educación y Cultura del Departamento del Tolima, mediante Resolución No. 1444 del 19 de octubre de 2009. para otorgar el Título de Bachiller Técnico con especialidad en Guianza Turística, al estudiante que curso y aprobó los estudios correspondientes al grado undécimo de la Educación Media Técnica:

Bachiller Técnico
Especialidad en Guianza Turística

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Rodriguez Moreno Laura Fernanda

T.I. 97103102590 CARMEN DE APICALA

Acta General de Graduación No. 001 del 05 de Diciembre de 2012

Luis Holmar Carvajal Betancourt
C.C. 79.393.795 de Bogotá D.C.
Rector

José Alonso Ortiz Rodriguez
C.C. 5.921.288 de Guamo (Tol.)
Auxiliar Administrativo

Dado en el Carmen de Apicalá - Tolima, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Universidad del Tolima

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

Abogado

A

Laura Fernanda Rodríguez Moreno

C.C. No. 1234640466 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Diciembre 1 de 2018.

El Rector de la Universidad

La Secretaria General

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 15
Folio No. 204
Registro No. 98334

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Universidad del Tolima | ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Derecho Administrativo

A

Laura Fernanda Rodríguez Moreno

C.C. No. 1234640466 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Diciembre 22 de 2021

El Rector(e) de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 17
Folio No. 77
Registro No. 110104

EXENTO Registro Deposit. Artículo 42 Dec. Nal. 2150/95

ACTA DE GRADO NUMERO 36

Registro No. 98334 Folio No. 204 Libro No. 15

En Ibagué, a las 10:00 de la MAÑANA del sábado 1 de diciembre del año 2018, se reunieron en el Auditorio Mayor de la Academia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor BEATRIZ EUGENIA JAIME PEREZ, Decano de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS Y ARTES y la doctora NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Rodríguez Moreno Laura Fernanda**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1234640466 expedida en Ibagué, como Abogado.

Opción de Grado: Judicatura. Calificación: APROBADA

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Abogado.**

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES
(Fdo.) BEATRIZ EUGENIA JAIME PEREZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 1 de diciembre de 2018

13444

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Laura Fernanda Rodriguez Moreno

CC No. 1234640466

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Contadora Pública

Código SNIES: 91334

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 18345 del 1 de Agosto de 1988, Ministerio de Educación Nacional. Vigilada Mineducación

República de Colombia

Folio 871 del Libro de Registro No. 815
Ibagué, 23 de septiembre de 2025
No. DP 015138871258522

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 138

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima; el día veintitres (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Contadora Pública** a **Laura Fernanda Rodriguez Moreno** con Cédula de ciudadanía No. **1234640466** quien aprobó la opcion de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP015138671256522** que la acredita como tal, registrado en el Folio **671** del Libro No. **015** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES 91334 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima; el día veintitres (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

Scanned with CamScanner

ACTA DE GRADO NUMERO 36

Registro No. 98334 Folio No. 204 Libro No. 15

En Ibagué, a las 10:00 de la MAÑANA del sábado 1 de diciembre del año 2018, se reunieron en el Auditorio Mayor de la Academia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor BEATRIZ EUGENIA JAIME PEREZ, Decano de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS Y ARTES y la doctora NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Rodríguez Moreno Laura Fernanda**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1234640466 expedida en Ibagué, como Abogado.

Opción de Grado: Judicatura. Calificación: APROBADA

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Abogado**.

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES
(Fdo.) BEATRIZ EUGENIA JAIME PEREZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 1 de diciembre de 2018

13444

ACTA DE GRADO NUMERO 1292

Registro No. 110104 Folio No. 77 Libro No. 17

En Ibagué, a las 8:00 de la MAÑANA del miércoles 22 de diciembre del año 2021, se reunieron en el Auditorio Mayor de la Academia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA, Rector (e) de la Universidad del Tolima, el doctor RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ PARDO, Decano de la Facultad de CIENCIAS HUMANAS Y ARTES y el doctor ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Laura Fernanda Rodriguez Moreno**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1234640466 expedida en Ibagué, como Especialista en Derecho Administrativo.

El graduando presento el trabajo de grado titulado: Ley de cuotas en los últimos cuatro años en las gobernaciones del país con enfoque en el departamento del Tolima. Calificación: APROBADO

El señor rector (e) recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Especialista en Derecho Administrativo.**

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA

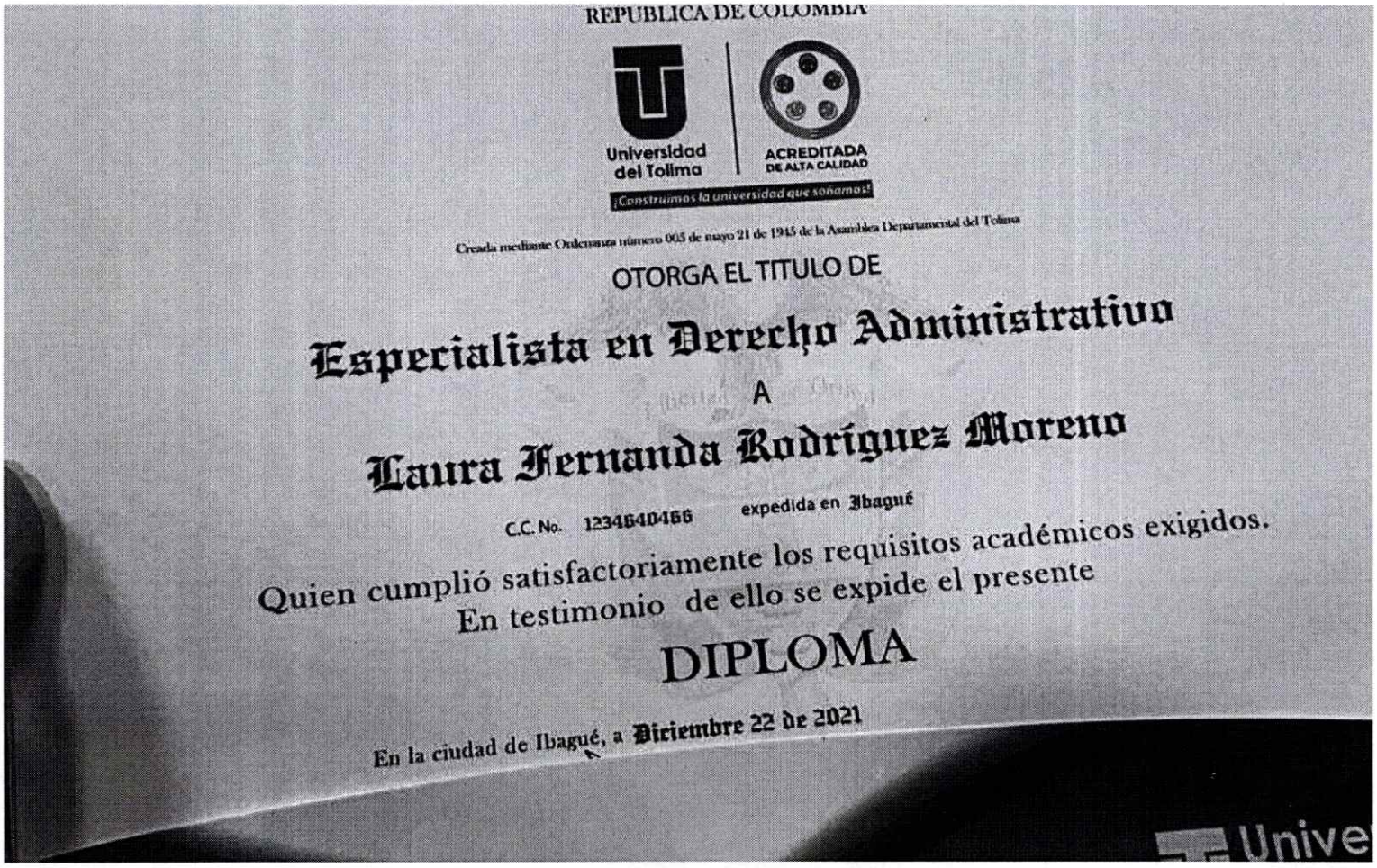
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES
(Fdo.) RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ PARDO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario General

Es copia
Ibagué, 22 de diciembre de 2021

26929



REPUBLICA DE COLOMBIA

Universidad del Tolima

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Derecho Administrativo

A

Laura Fernanda Rodríguez Moreno

C.C. No. 1234640466 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Diciembre 22 de 2021

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Laura Fernanda Rodríguez Moreno

C.C. 1.234.640.466 de Ibagué

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Público

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 08 de octubre de 2020 Acta 020350 Folio 0696 Libro n.° 0025

Rector | Secretaria General | Decana | Director

Anotado: Registro n.° 088772 Folio 0348 Libro 08 DEES
Fecha: Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2020

Universidad Externado de Colombia

Escaneado con CamScanner

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Externado de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 696 del libro de registro n.° 25 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 20350 n.° Registro 088772

En la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO C.C. 1234640466 DE IBAGUÉ

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

Vo.Bo.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE SURAMERICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016
de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO

Con Documento de Identidad No 1234640466

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

CONTRATACIÓN Y CARTERA EN SALUD

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – JULIO – 26 DE 2020
Registrado en el Libro de Actas No 0020200726
CÓDIGO DE SEGURIDAD 200726S

POLITECNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS
Secretaria Académica

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicodesuramerica.com, indicando el Nro de actas con el cual se registra el mismo

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilado MinEducación

La Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO, Rectoría Tolima y Magdalena Medio, certifica que

Laura Fernanda Rodriguez Moreno

C.C. 1234640466

Asistió y aprobó el diplomado como opción de grado en

Tributaria

Con una duración de 384 horas entre febrero y mayo de 2022, en el municipio de Lérida, Tolima.
Para constancia se firma el mes de junio de 2022, en la ciudad de Ibagué.

José Armando Díaz Cañón
Secretario de Sede - UNIMINUTO
No. de Registro: 222595

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE CARMEN DE APICALA

HACE CONSTAR

Que revisado la base de datos y el archivo de la oficina de Contratación del Municipio, se encontró que la Señora **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.234.640.466 expedida en Ibagué, prestó sus servicios al municipio de la siguiente manera:

***Contrato de Prestación de Servicios Número 025** de fecha Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION PROYECCION DE ACTAS DE LIQUIDACION Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA.
Valor del Contrato: $6.000.000.oo
Fecha de inicio: Dieciocho (18) de Enero de 2021
Fecha de Terminación: Diecisiete (17) de Abril de 2021
Duración: Tres (3) meses.

Se expide en Carmen de Apicalá – Tolima-, a los Treinta (30) días del mes de Julio del Dos Mil Veintiuno (2021).

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Jorge Andrés Pava Padilla – Contratista CPS 004-2021

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

DE CARMEN DE APICALA

HACE CONSTAR

Que la señorita **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadania número 1.234.640.466 expedida en Ibagué Tolima, prestó sus servicios al Municipio de Carmen de Apicalá Tolima de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios Número 261 de Noviembre 24 de 2020.
Objeto: Prestación de servicios profesionales en la revisión proyección de actas de liquidación y demás actividades relacionadas con los diferentes procesos contractuales que adelante la administración municipal del Carmen de Apicalá.
Valor del Contrato: $2.000.000.oo
Plazo: Un (1) mes.

Se expide en Carmen de Apicalá –Tolima-, a los Seis (06) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno

2026-183

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE TALENTO Y ATENCIÓN AL USUARIO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho, se constató que la señora **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.640.466 expedida en Ibagué - Tolima, prestó sus servicios a esta Administración en el cargo de JEFE DE OFICINA - Código 006 - Grado 05 desde el veinte (20) de Abril de 2021 hasta el treinta (30) de Diciembre de 2023, de nómina, de libre nombramiento y remoción, con una asignación ultima mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($4.605.959.oo) MCTE, y sus funciones según el decreto No. 071 de 2020 fueron las siguientes:

I IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo.
Denominación del Empleo:	Jefe de Oficina.
Código:	006
Grado:	05
Número de Cargos	Uno (1)
Dependencia	Oficina de Contratación
Cargo del jefe inmediato	Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas
II. ÁREA FUNCIONAL	
Oficina de Contratación	
III PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, preparar y aplicar los procedimientos: precontractual, contractual y post contractual en cumplimiento con la Constitución Política, la Ley y los lineamientos del orden nacional, departamental y municipal.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Planear, organizar y coordinar la gestión contractual de la Administración central del Municipio de Puerto Salgar. 2. Implementar, desarrollar y evaluar el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Salgar. 3. Elaborar el Plan de Contratación y someterlo a consideración del Consejo de Gobierno. 4. Elaborar análisis del sector y estudios previos con el apoyo de los Secretarios de Despacho o Jefes de Oficina. 5. Dirigir la elaboración de los documentos para el proceso pre-contractual y pos-contractual seleccionado. 6. Organizar y clasificar los documentos de cada proceso contractual. 7. Definir con quien disponga el superior inmediato los requisitos habilitantes y definición de los criterios de evaluación de propuestas para la selección de contratistas. 8. Responder por el cargue de la información al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y demás plataformas que se relacionen con el área funcional. 9. Realizar el seguimiento a los contratos y proyectar la liquidación de los mismos en coordinación con el	

supervisor del proceso.

10. Consolidar el diagnostico de necesidades para el desarrollo del proceso a su cargo y presentarlo ante el jefe inmediato.
11. Articular con las diferentes dependencias las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas aprobadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
12. Participar en las actividades para las que sea convocado cumpliendo con los requerimientos y tareas asignadas.
13. Aplicar normas y metodologías acordes al proceso y procedimientos que lidera.
14. Programar, dirigir y realizar seguimiento a los procedimientos desarrollados por el personal a su cargo.
15. Las demás que le asigne la Ley, el superior inmediato o que correspondan a la naturaleza de la oficina que dirige.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis. (2026).

YURY MARCELA MORENO GOMEZ

Firmado digitalmente por YURY MARCELA MORENO GOMEZ

YURY MARCELA MORENO GÓMEZ
Profesional Universitario
Talento Humano y Atención al Usuario
Secretaria General y de Gobierno

110

Ortega Tolima, 05 de Septiembre de 2025

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

H A C E C O N S T A R:

Que revisado los acervos documentales que reposan en custodia de la oficina de contratación correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció el contrato ejecutado por la señorita **LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.234.640.466 de Ibagué Tolima y la Administración Municipal así:

CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 051 DE 2025

FECHA: 21 DE ENERO DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES QUE SEAN COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

FECHA DE INICIO: 21 DE ENERO DE 2025

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,oo) M/cte.

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

FECHA DE TERMINACION: 20 DE JULIO DE 2025.

ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS:

1) Prestar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina de contratación, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
2) Realizar revisión jurídica a los pliegos de condiciones que sean asignados por la secretaria general y de gobierno.
3) Absolver conceptos jurídicos solicitados por la oficina de Contratación, referente a la actividad contractual.
4) Apoyar y participar en el comité técnico, asesor y evaluador de las propuestas presentadas en los eventos de convocatorias públicas.
5) Apoyar al ordenador del gasto en los procesos licitatorios, concurso de méritos, selecciones abreviadas y demás tipos contractuales que este requiera.

6) Estructurar y armonizar en compañía de la oficina de Contratación los procedimientos propios de la actividad contractual del gobierno departamental.
7) Elaborar los conceptos que le sean solicitados, que se relacionen con el objeto del contrato.
8) Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en los Consejos de Gobierno cuando sean requeridas por la Secretaria General y de Gobierno Municipal.
9) Las demás obligaciones que por naturaleza del contrato se entiendan incorporados al mismo

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dado en la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Ortega Tolima, a los cinco (05) día del mes de Septiembre del dos mil veinticinco (2025).

SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ DUCUARA

Revisó: Dr. Sergio Andrés Ramirez Ducuara, Secretario General y Gob.

Transcriptor: Doris Bermúdez – Aux. Administrativo SGG.

110

Ortega Tolima, 05 de Septiembre de 2025

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

H A C E C O N S T A R:

Que revisado los acervos documentales que reposan en custodia de la oficina de contratación correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció el contrato ejecutado por la señorita **LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.234.640.466 de Ibagué Tolima y la Administración Municipal así:

CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 157 DE 2024

FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2024

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA PRESTAR ASESORIA LA GESTION DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA.

FECHA DE INICIO: 06 DE AGOSTO DE 2024

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.334.000,oo) M/cte.

PLAZO: CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.

FECHA DE TERMINACION: 29 DE DICIEMBRE DE 2024.

ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS:

1) Prestar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina de contratación, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

2) Realizar revisión jurídica a los pliegos de condiciones que sean asignados por la secretaria general y de gobierno.

3) Absolver conceptos jurídicos solicitados por la oficina de Contratación, referente a la actividad contractual.

4) Apoyar y participar en el comité técnico, asesor y evaluador de las propuestas presentadas en los eventos de convocatorias públicas.

5) Apoyar al ordenador del gasto en los procesos licitatorios, concurso de méritos, selecciones abreviadas y demás tipos contractuales que este requiera.

6) Estructurar y armonizar en compañía de la oficina de Contratación los procedimientos propios de la actividad contractual del gobierno departamental.

7) Elaborar los conceptos que le sean solicitados, que se relacionen con el objeto del contrato.

8) Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en los Consejos de Gobierno cuando sean requeridas por la Secretaria General y de Gobierno Municipal.

9) Las demás obligaciones que por naturaleza del contrato se entiendan incorporados al mismo.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dado en la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Ortega Tolima, a los cinco (05) día del mes de Septiembre del dos mil veinticinco (2025).

SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ DUCUARA

Revisó: Dr. Sergio Andrés Ramirez Ducuara, Secretario General y Gob.

Transcriptor: Doris Bermúdez – Aux. Administrativo SGG.

Ibagué, 12 de mayo de 2026

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ identificado con NIT 1234640466-4 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA FERNANDA RODRIGUEZ
ACTO CONTRACTUAL NO	90 DEL 20 de Enero de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	" CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 42.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2025-01-22
FECHA FINALIZACION	2025-07-20
SUPERVISOR	SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVONNE TRUJILLO

Ibagué, 1 de septiembre de 2026

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1234640466, suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
ACTO CONTRACTUAL NO	0016 DEL 6 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 77.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2026-01-08
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION
SUPERVISOR	PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVONNE TRUJILLO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20251100002571
Fecha: 31-01-2025

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

C E R T I F I C A :

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica, la Abogada **LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.640.466 expedida en Ibagué - Tolima, suscribió los siguientes contratos con la Empresa De Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 – 2024.**

OBJETO: *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO AL AREA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE COBROS COACTIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P."*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Febrero 02 de 2024.

FECHA DE INICIO: Febrero 08 de 2024.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Veinte Millones de Pesos M/Cte ($20.000.000,oo), incluido IVA.

ESTADO DEL CONTRATO: Terminado.

2. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 41 – 2024.**

OBJETO: *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO AL AREA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE COBROS COACTIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P."*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Junio 14 de 2024.

FECHA DE INICIO: Junio 14 de 2024.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Treinta Millones de Pesos M/Cte ($30.000.000,oo), incluido IVA.

ESTADO DEL CONTRATO: Terminado.

El contratista cumplió a cabalidad con las actividades contractuales y fueron aceptadas a satisfacción por el Supervisor asignado en cada relación contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025). .

.

LAURA GUARÍN C.

LAURA DIVEMMA GUARÍN CORTÉS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA

HACE CONSTAR

Que la señora **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.234.640.466 de Ibagué – Tolima, presto sus servicios a esta entidad mediante los siguientes contratos:

Contrato de prestación de servicios N° 009 del 30 de enero del 2024 y cuyo objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PARA BRINDAR ASESORIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRIVO DE CONTRATACIÓN.**

PLAZO:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS
ACTA DE INICIO:	31 DE ENERO DE 2024
ACTA DE TERMINACION:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Contrato de prestación de servicios N° 682 del 03 de octubre del 2024 y cuyo objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PARA BRINDAR ASESORIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION.**

PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS
ACTA DE INICIO:	03 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2024

Dada en El Espinal–Tolima, a los Tres (03) días del mes de febrero del 2025

EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

Proyecto: paola gonzalez
auxiliar administrativo grado 01

Contrato de Prestación de Servicios No. **261-2020** de 24 de Noviembre de 2020, celebrado entre el Municipio de Carmen de Apicalá (TOL) y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO.

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**Nº 261**	**FECHA: NOVIEMBRE 24 DE 2020**
Referencia:		261 –de 2020	
Objeto:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION, PROYECCION DE ACTAS DE LIQUIDACION Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA.	
Contratista		LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO.	
Identificación del Contratista		C.C. 1.234.640.466 DE IBAGUE	
Modalidad		Contratación Directa	
Valor de Contrato		DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE	
CDP		**CD1 202000803 de 24** Noviembre de 2020	
Plazo		UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
Supervisor		Secretario General y de Gobierno	
Domicilio Contractual		Carmen de Apicalá (Tolima)	
Régimen Tributario		Simplificado	
Fecha RUT		22/11/2020	

Entre los suscritos **GERMAN MOGOLLON DONOSO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Carmen de Apicalá, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 5.859.587 expedida en Carmen de Apicalá, Tolima, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, cargo para el cual tomo posesión el día treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en acta No.03/2019 de la Notaria Única de Melgar, Tolima, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en esencial al acuerdo N° 001 de 2 de Marzo de 2020 donde en el artículo 1 se establece que el alcalde está facultado para suscribir contratos y que solo cuando se genere autorización expresa del concejo municipal en los contratos allí relacionados y que refiere la Ley 1551 de 2012, que no es la situación del contrato que se pretende suscribir, llevando a establecer que este facultado para suscribir el contrato en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y actuando en nombre y representación del municipio con NIT 800.100.050-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.234.640.466 de Ibagué Tolima**, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión del Municipio es el cumplimiento a las funciones y prestar los servicios que le sean asignados por la constitución y la ley; avanzar de manera firme en la solución de necesidades insatisfechas de los habitantes del Carmen de Apicalá y procurar a la comunidad en general una mejor calidad de vida, a través de la utilización eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo a como fue establecido en la descripción y justificación de la necesitad establecida en el estudio previo del presente proceso.

ii. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la que se justifica en el numeral primero de los estudios previos del proceso.

iii. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Lit. h, Núm. 4, del Art 2 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Núm. 3, del Art 32 de Ley 80 de 1993 y conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Ley 1082 de 2015, el cual señala que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, *así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
(Negrilla y subrayas fuera de texto original)

iv. Que el contratista demuestra reunir los requisitos exigidos en el estudio previo del proceso.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA – PRIMERA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

N°	DEFINICIONES	
1	**Días**	Los plazos establecidos en días, se entenderán como días calendario, a menos que se señale que se tratan de días hábiles.
2	**Información Confidencial y Privilegiada**	Es aquella originaria del Municipio, sus empleados, contratistas o dependientes, que llegue a conocer EL CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante, relacionadas con el desarrollo del presente contrato.
3	**Información Publica**	Dejará de tener el Carácter de Confidencial y Privilegiada la información, cuando sea puesta en conocimiento público por medios lícitos.
4	**Producto del Servicio**	Se entenderá como todo elemento o bien derivado con causa u ocasión a la ejecución del presente contrato.

Parágrafo Primero. Los títulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato ni el de las cláusulas y secciones respectivas.

Parágrafo Segundo. Las definiciones de la presente cláusula, así como las obligaciones y/o actividades específicas, las especificaciones técnicas del contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales

CLAUSULA - SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION, PROYECCION DE ACTAS DE LIQUIDACION Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA.".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA - TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son los siguientes: **1.** Prestar directamente el servicio contratado de manera eficiente en el municipio del Carmen de Apicala-Tolima **2.** Proyectar y revisar las actas de liquidacion de los procesos y/o contratos de la Secretaria General y de Gobierno. **3.** Revisar las actas de liquidación de los procesos y/o contratos de las demás dependencias de la alcaldía municipal, que sean presentadas para la firma del señor alcalde. **4.** Apoyar en la revisión y/o proyección de documentos contractuales en la Secretaria General y de Gobierno. **5.** Proyectar los cierres contractuales de los procesos contractuales **6.** Apoyar en las demas actividades que le sean requeridas por el supervisor **7.** El contratista presentara un informe mensual de las actividades realizadas conforme al objeto del contrato. **8.** Las demás que por ley tengan relación con la naturaleza del objeto contratado.

Parágrafo Primero. La certificación de cumplimiento de las obligaciones corresponderá al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

Parágrafo Segundo. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo Tercero. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

CLAUSULA – CUARTA: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un (01) informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato.

CLAUSULA –QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.**

CLAUSULA –SEXTA: - FORMA DE PAGO. El valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado **de la siguiente manera: UN PAGO** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) MONEDA LEGAL**, el día 23 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos aquí exigidos.

Parágrafo Primero: Los valores anteriormente discriminados, se pagarán previa entrega de los informes previstos anteriormente por el Municipio, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Parágrafo Cuarto: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

CLAUSULA –SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a).Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b). Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP. c). Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato. d). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. e). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. f).Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. g). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. h).El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA –OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES.**

Parágrafo Primero: El plazo contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato, pero en todo caso sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2020, en atención al principio de anualidad.

CLAUSULA –NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta (6) del presente Contrato.

CLAUSULA –DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos. **2.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del contrato.**4.** Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso. **5.** Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **9.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes. **10.** Aceptar los Procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. **11.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA –DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual. **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA - DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

a). Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **b).**Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).**Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d).** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e).**Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA - DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. a). El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **b).** EL contratista en responsable de los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **c).** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA - DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios, y en especial por las siguientes:
14.1. Por mutuo acuerdo.
14.2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes.
14.3. Por la expiración del plazo pactado.
14.4. Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.
14.5. La disolución o muerte de cualquiera de las partes.
14.6. Las demás la ley, el contrato o costumbre existan.
CLÁUSULA - DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
CLÁUSULA - DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor.

Parágrafo Primero. De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio.
Parágrafo Segundo. Procedimiento para la aplicación de Multas. El municipio dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Parágrafo Tercero. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**.
Parágrafo Cuarto. En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera.
CLÁUSULA - DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.
El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLÁUSULA - DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los estudios, tipificación, asignación y forma de mitigación de los riesgos previsibles y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, cuantía y forma de pago, no se considera necesaria la exigencia de garantía que ampare los riesgos identificados.
CLÁUSULA - DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente a **EL MUNICIPIO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
Se deja constancia que entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral.
Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables.
Parágrafo Segundo. En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, **EL MUNICIPIO**, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con **El CONTRATISTA**, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a **EL MUNICIPIO**, dentro de **los cinco (5) días** siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre **El CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho.
El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA – VIGÉSIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
CLÁUSULA – VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA – VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

23.1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Parágrafo Primero: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que el centro de conciliación haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo Segundo: El acuerdo o los acuerdos, a los que se llegue en la etapa de Arreglo Directo, Amigable Composición y en la Conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal Carmen De Apicalá:	**Contratista:**
NOMBRE: German Mogollón Donoso **CARGO:** Alcalde Municipal De Carmen De Apicalá, Tolima **DIRECCIÓN:** Calle 5, con Carrera 5 esquina B/Centro **TELEFONO:** 2478665 **CIUDAD:** Carmen de Apicalá, Tolima. **CORREO ELECTRÓNICO:** contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co	**NOMBRE:** LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO **DIRECCIÓN:** Calle 5 N° 7-4 **TELEFONO:** 310 8754341 **CIUDAD:** CARMEN DE APICALA – TOLIMA **CORREO ELECTRÓNICO:** Laurafer.3110@hotmail.com

CLÁUSULA – VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Secretaria General y de Gobierno** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios y documentos previos.

26.2. Las actas, actos administrativos, acuerdos, informes, certificados y documentos precontractuales.

26.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

26.4. La oferta y soportes documentales presentados por el contratista.

26.5. Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal, la suscripción del acta de inicio correspondiente. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando correspondan.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**23** PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO **2320** GASTOS DE PERSONAL APROBADOS

	232008 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS **23200801** SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – RECURSOS PROPIOS $2.000.000	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CD1 202000803**
	Fecha de expedición:	24 de Noviembre de 2.020
	Valor:	**$2.000.000.oo MONEDA LEGAL**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA – TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio y el domicilio contractual es el municipio de Carmen de Apicalá, Tolima.

Para constancia, se firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, el Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2020.

EL MUNICIPIO,

GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
C.C. 1.234.640.466 DE IBAGUE

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
SUPERVISOR
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Ing. Álvaro Díaz Ricaurte/Profesional Externo/CPS-197-2020
Revisó y Aprobó: Oscar David Solorzano Ochoa / S. General y de Gobierno
Revisó contenido Jurídico: Red De Soluciones Regionales S.A.S/CPSP-152-2020

Contrato de Prestación de Servicios No. **025-2021** de 18 de Enero de 2021, celebrado entre el Municipio de Carmen de Apicalá (TOL) y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO.

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**Nº 025**	**FECHA: ENERO 18 DE 2021**
Referencia:		025 –de 2021	
Objeto:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION, PROYECCION DE ACTAS DE LIQUIDACION Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA.	
Contratista		LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO.	
Identificación del Contratista		C.C. 1.234.640.466 DE IBAGUE	
Modalidad		Contratación Directa	
Valor de Contrato		SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE	
CDP		**CD1 202100084** de 15 Enero de 2021	
Plazo		TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
Supervisor		Secretario General y de Gobierno	
Domicilio Contractual		Carmen de Apicalá (Tolima)	
Régimen Tributario		Simplificado	
Fecha RUT		22/11/2020	

Entre los suscritos **GERMAN MOGOLLON DONOSO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Carmen de Apicalá, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 5.859.587 expedida en Carmen de Apicalá, Tolima, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, cargo para el cual tomo posesión el día treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en acta No.03/2019 de la Notaria Única de Melgar, Tolima, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en esencial al acuerdo N° 001 de 2 de Marzo de 2020 donde en el artículo 1 se establece que el alcalde está facultado para suscribir contratos y que solo cuando se genere autorización expresa del concejo municipal en los contratos allí relacionados y que refiere la Ley 1551 de 2012, que no es la situación del contrato que se pretende suscribir, llevando a establecer que este facultado para suscribir el contrato en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y actuando en nombre y representación del municipio con NIT 800.100.050-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.234.640.466 de Ibagué Tolima**, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión del Municipio es el cumplimiento a las funciones y prestar los servicios que le sean asignados por la constitución y la ley; avanzar de manera firme en la solución de necesidades insatisfechas de los habitantes del Carmen de Apicalá y procurar a la comunidad en general una mejor calidad de vida, a través de la utilización eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de acuerdo a como fue establecido en la descripción y justificación de la necesitad establecida en el estudio previo del presente proceso.

ii. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la que se justifica en el numeral primero de los estudios previos del proceso.

iii. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Lit. h, Núm. 4, del Art 2 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Núm. 3, del Art 32 de Ley 80 de 1993 y conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Ley 1082 de 2015, el cual señala que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
(Negrilla y subrayas fuera de texto original)

iv. Que el contratista demuestra reunir los requisitos exigidos en el estudio previo del proceso.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA – PRIMERA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

N°	DEFINICIONES	
1	**Días**	Los plazos establecidos en días, se entenderán como días calendario, a menos que se señale que se tratan de días hábiles.
2	**Información Confidencial y Privilegiada**	Es aquella originaria del Municipio, sus empleados, contratistas o dependientes, que llegue a conocer EL CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante, relacionadas con el desarrollo del presente contrato.
3	**Información Publica**	Dejará de tener el Carácter de Confidencial y Privilegiada la información, cuando sea puesta en conocimiento público por medios lícitos.
4	**Producto del Servicio**	Se entenderá como todo elemento o bien derivado con causa u ocasión a la ejecución del presente contrato.

Parágrafo Primero. Los títulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato ni el de las cláusulas y secciones respectivas.

Parágrafo Segundo. Las definiciones de la presente cláusula, así como las obligaciones y/o actividades específicas, las especificaciones técnicas del contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales

CLAUSULA - SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION, PROYECCION DE ACTAS DE LIQUIDACION Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA.".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA - TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son los siguientes: **1.** Prestar directamente el servicio contratado de manera eficiente en el municipio del Carmen de Apicala-Tolima **2.** Proyectar y revisar las actas de liquidacion de los procesos y/o contratos de la Secretaria General y de Gobierno. **3.** Revisar las actas de liquidación de los procesos y/o contratos de las demás dependencias de la alcaldía municipal, que sean presentadas para la firma del señor alcalde. **4.** Apoyar en la revisión y/o proyección de documentos contractuales en la Secretaria General y de Gobierno. **5.** recopilar, archivar y cargar constantemente los diferentes procesos contractuales que adelante el municipio de Carmen de Apicalá en la plataforma tecnológica "sia observa". **6.**Proyectar los cierres contractuales de los procesos contractuales **7.** Apoyar en las demas actividades que le sean requeridas por el supervisor **8.** El contratista presentara un informe mensual de las actividades realizadas conforme al objeto del contrato. **9.** Las demás que por ley tengan relación con la naturaleza del objeto contratado.

Parágrafo Primero. La certificación de cumplimiento de las obligaciones corresponderá al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

Parágrafo Segundo. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo Tercero. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

CLAUSULA – CUARTA: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un (01) informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato.

CLAUSULA –QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS**.

CLAUSULA –SEXTA: - FORMA DE PAGO. El valor al que se refiere la cláusula anterior será cancelado **de la siguiente manera: TRES PAGOS** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) MONEDA LEGAL**, Mes vencido de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos aquí exigidos.

Parágrafo Primero: Los valores anteriormente discriminados, se pagarán previa entrega de los informes previstos anteriormente por el Municipio, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Parágrafo Cuarto: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

CLAUSULA –SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a).Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b). Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP. c). Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato. d). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. e). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. f).Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. g). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. h).El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA –OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MES.**

Parágrafo Primero: El plazo contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato, pero en todo caso sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2021, en atención al principio de anualidad.

CLAUSULA –NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta (6) del presente Contrato.

CLAUSULA –DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos. **2.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del contrato.**4.** Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso. **5.** Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **9.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes. **10.** Aceptar los Procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. **11.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA –DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual. **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA - DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

a). Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **b).**Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).**Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d).** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e).**Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA - DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. a). El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **b).** EL contratista en responsable de los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **c).** Ninguna de las partes será responsable frente a la

otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA - DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios, y en especial por las siguientes:

14.1. Por mutuo acuerdo.

14.2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes.

14.3. Por la expiración del plazo pactado.

14.4. Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.

14.5. La disolución o muerte de cualquiera de las partes.

14.6. Las demás la ley, el contrato o costumbre existan.

CLÁUSULA - DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA - DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor.

Parágrafo Primero. De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio.

Parágrafo Segundo. Procedimiento para la aplicación de Multas. El municipio dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Tercero. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**.

Parágrafo Cuarto. En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA - DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA - DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los estudios, tipificación, asignación y forma de mitigación de los riesgos previsibles y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, cuantía y forma de pago, no se considera necesaria la exigencia de garantía que ampare los riesgos identificados.

CLÁUSULA - DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a **EL MUNICIPIO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Se deja constancia que entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral.

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables.

Parágrafo Segundo. En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, **EL MUNICIPIO**, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con **El CONTRATISTA**, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a **EL MUNICIPIO**, dentro de **los cinco (5) días** siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre **El CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho.

El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

23.1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Parágrafo Primero: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que el centro de conciliación haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo Segundo: El acuerdo o los acuerdos, a los que se llegue en la etapa de Arreglo Directo, Amigable Composición y en la Conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal Carmen De Apicalá:	**Contratista:**
NOMBRE: German Mogollón Donoso **CARGO:** Alcalde Municipal De Carmen De Apicalá, Tolima **DIRECCIÓN:** Calle 5, con Carrera 5 esquina B/Centro **TELEFONO:** 2478665 **CIUDAD:** Carmen de Apicalá, Tolima. **CORREO ELECTRÓNICO:** contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co	**NOMBRE:** LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO **DIRECCIÓN:** Calle 5 N° 7-4 **TELEFONO:** 310 8754341 **CIUDAD:** CARMEN DE APICALA – TOLIMA **CORREO ELECTRÓNICO:** Laurafer.3110@hotmail.com

CLÁUSULA – VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Secretaria General y de Gobierno** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios y documentos previos.

26.2. Las actas, actos administrativos, acuerdos, informes, certificados y documentos precontractuales.

26.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

26.4. La oferta y soportes documentales presentados por el contratista.

26.5. Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal, la suscripción del acta de inicio correspondiente. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando correspondan.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**23** PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO **2320** GASTOS DE PERSONAL APROBADOS

	232008 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS **23200803** SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – SALDO NO EJECUTADO VIG. ANT. PROPIOS $6.000.000	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CD1 2002100084**
	Fecha de expedición:	18 de Enero de 2.021
	Valor:	**$6.000.000.oo MONEDA LEGAL**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA – TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio y el domicilio contractual es el municipio de Carmen de Apicalá, Tolima.

Para constancia, se firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, el Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2021.

EL MUNICIPIO,

GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
C.C. 1.234.640.466 DE IBAGUE

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
SUPERVISOR
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Ing. Álvaro Díaz Ricaurte/Profesional Externo/CPS-003-2021
Reviso y Aprobó: Oscar David Solorzano Ochoa / S. General y de Gobierno
Reviso contenido Jurídico: Red De Soluciones Regionales S.A.S/CPSP-002-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	=0016=	**Fecha:**	06 ENE 2026
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**		
Identificación:	**CC. No. 1.234.640.466**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
Número del proceso:	**CD-2026-PS-** =0016=		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO,** identificada con cedula de ciudadanía número **28.539.762** en calidad de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO,** de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 01 de enero de 2024, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**, adicionado por el **Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024** y quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
2. Plazo:	**TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4. Obligaciones :	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar el seguimiento a la ejecución en las Secretarías ordenadoras del gasto, de los procesos contractuales suscritos en cumplimiento de las metas planteadas por la Señora Gobernadora en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.

	2. Apoyar y acompañar en la construcción de las fases pre contractual y post contractual, a las Secretarías como ordenadoras del gasto, en cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027. **3.** Apoyar la presentación de informes relacionados con el avance de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, cuando sean requeridos por el Despacho de la Señora Gobernadora, en el seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento del Tolima. **4.** Brindar acompañamiento al supervisor del contrato en las mesas de trabajo a las que sea citado el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, relacionadas con el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027. **5.** Proyectar respuestas a las peticiones y/o solicitudes que se eleven ante el Despacho de la Gobernadora, relacionadas con la ejecución de las metas y proyectos acogidos con el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027. **6.** Apoyar jurídicamente en la estructuración y publicación de los procesos de contratación en coordinación con la Dirección de Contratación, adelantados por las diferentes Secretarías ordenadoras y ejecutoras del gasto. **7.** Atender los demás trámites y procedimientos administrativos requeridos por la dependencia, para el desarrollo de las actividades asignadas, cumpliendo con los lineamientos y la normatividad vigente **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el acuerdo manejado de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y

	el el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaria Administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de entidad. 11 Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión-MIPG y de los procesos del Sistemas de Gestión, de manera educada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.12.Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.13.Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.14.El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. **15. El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo *"LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO"*, de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la Dirección de Contratacion para llevar a cabo el trámite de legalización.** Nota: (Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.1.9 del estudio previo.)
5. Valor:	**SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77'000.000,oo) M/CTE**
6. Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista **ONCE (11) PAGOS** en periodos de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima" , de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos: 1. Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato. 2. Estampilla Proelectrificacion: tarifa 0,50% del valor total del contrato. 3. Estampilla Prohospitales: tarifa 1,00% del valor total del contrato.

	El descuento se realizará de la siguiente manera: • Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal. • Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7. Tasas, Impuestos y/o Contribuciones:	Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", el Departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en la CLAUSULA 6 FORMA DE PAGO. Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

	• ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.
8. Imputación Presupuestal	**CDP** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** | **VALOR** | **AFECTACIÓN** 127 | 03 ENE 2026 | 03-2.1.2.02.02.008-8020 | **$77.000.000** | **$77.000.000** **CONCEPTO:** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION BPIN: N/A
9. Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 41360783021 **Banco** BANCOLOMBIA
10. Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11. Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado

	que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
12. Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS - CARGO: DIRECTORA DEL DEPARTAMENO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor.
13. Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14. Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15. Garantías:	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

16. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
20. Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **PERSONAS NATURALES**: a) Registro presupuestal. b) Cumplimiento del trámite de liquidación de estampillas mediante la plataforma *"LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO".* c) expedición y aprobación de garantías en los casos que aplique. **NOTA**: De acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA 6 FORMA DE PAGO, del presente

	acto, no se requerirá el pago de las estampillas de manera anticipada por parte de las personas naturales de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **PERSONAS JURIDICAS** a) Registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas c) expedición y aprobación de garantías en los casos que aplique.
24. Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25. Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26. Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co y II) por parte del contratista en el correo: laurafer.3110@hotmail.com
29. Firma y Legalización:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johana Arango García- Abogado (a) Dirección de Contratación	
Revisó: KATERYNE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	-2784-	**Fecha:**	13 AGO 2025
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**		
Identificación:	**C.C.: 1.234.640.466 DE IBAGUE**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
Número del proceso:	**CD-2025-PS-2756**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por MAURICIO ANDRES HENANDEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 93.415.426 en calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO (ENCARGADO),** de conformidad con el **Decreto Nº. 0517 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024,** quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **MARIA CAMILA MOSQUERA PAEZ**, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
2. Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CIENTO TREINTA Y TRES (133) DIAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3. Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4. Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar el seguimiento a la ejecución en las Secretarías ordenadoras del gasto, de los procesos contractuales suscritos en cumplimiento de las metas planteadas por la Señora Gobernadora en el plan de desarrollo CON

SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.

2. Apoyar y acompañar en la construcción de las fases pre contractual y post contractual, a las Secretarías como ordenadoras del gasto, en cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.
3. Apoyar la presentación de informes relacionados con el avance de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, cuando sean requeridos por el Despacho de la Señora Gobernadora, en el seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento del Tolima.
4. Brindar acompañamiento al supervisor del contrato en las mesas de trabajo a las que sea citado el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, relacionadas con el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.
5. Proyectar respuestas a las peticiones y/o solicitudes que se eleven ante el Despacho de la Gobernadora, relacionadas con la ejecución de las metas y proyectos acogidos con el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.
6. Apoyar jurídicamente en la estructuración y publicación de los procesos de contratación en coordinación con la Dirección de Contratación, adelantados por las diferentes Secretarías ordenadoras y ejecutoras del gasto.
7. Atender los demás trámites y procedimientos administrativos requeridos por la dependencia, para el desarrollo de las actividades asignadas, cumpliendo con los lineamientos y la normatividad vigente

OBLIGACIONES GENERALES: 1 .Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el acuerdo manejado de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el tramite de solicitud del carnet ante la Secretaria Administrativa, una vez sea legalizado el contrato, sera de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de entidad. 11 Apoyar la gestion de la Gobernacion del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y politicas del modelo integrado de Planeacion y Gestion-MIPG y de los procesos del Sistemas de Gestion, de manera educada y facil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ambito de aplicación, sus propositos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generacion de bienes y

	servicios con valor público, para los ciudadanos.12.Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. **13.** Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **14.** El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. **Nota:** (Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral **2.1.9** del estudio previo.)
5. Valor:	**TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($31.033.333) M/CTE.**
6. Forma de pago:	**El Departamento pagará al contratista CUATRO (04) PAGOS en periodos de TREINTA (30) días calendario y UN (1) último pago al finalizar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.** Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7. Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

8. Imputación Presupuestal	**CDP**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR**	**AFECTACIÓN**			
	4212	05 DE AGOSTO DE 2025	03-2.1.2.02.02.008-8020	**$31.033.333**	**$31.033.333**			
	CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.							
9. Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	41360783021	**Banco:**	BANCOLOMBIA
10. Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.							
11. Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.							
12. Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **PAOLA ARBELAEZ ARENAS-DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el							

	DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
13. Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14. Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15. Garantías:	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
20. Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21. Modificaciones, prorrogas, adiciones,	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de

terminación anticipada:	contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
24. Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25. Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26. Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico:laurafer.3110@hotmail.com
29. Firma Y Legalización:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johana Arango García- Abogado (a) Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010-2025

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA,
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 8 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 9 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 10 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 11 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
CLÁUSULA 12 – PROPIEDAD INTELECTUAL, CLÁUSULA
CLÁUSULA 13 – ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN,
CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 15 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES, CLÁUSULA
CLÁUSULA 17 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLAUSULA 18 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
CLAUSULA 19 – SUPERVISIÓN,
CLAUSULA 20 – LIQUIDACIÓN,
CLAUSULA 21 – INDEMNIDAD,
CLAUSULA 22 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS
CLAUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL,
CLAUSULA 24 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLAUSULA 25 – COMPROMISO,
CLAUSULA 26 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,
CLAUSULA 27 – IMPUTACION PRESUPUESTAL,
CLAUSULA 28 – OBJETO CONTRACTUAL,
CLAUSULA 29 – PLAZO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Espinal - Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** ELCONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° delartículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Espinal – Tolima, a través de la dirección y/o secretaría, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravencionales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato

de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director o Jefe de área de talento humano quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el artículo
2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3 inciso 3 del Decreto 492 de 2019, con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la contratación de objetos iguales en la entidad para los casos que aplique.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL: Las obligaciones generales del Municipio de El Espinal - Tolima se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones especificas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 8 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Municipio de El Espinal - Tolima podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

9.1. MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Municipio de El Espinal - Tolima podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio de El Espinal - Tolima podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Municipio de El Espinal - Tolima. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que el Municipio de El Espinal - Tolima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 11 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre Municipio de El Espinal - Tolima y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Municipio de El Espinal -Tolima, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del Municipio de El Espinal - Tolima.

CLÁUSULA 13 – ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN: Cuando en desarrollo del objeto y obligaciones se deban elaborar piezas o acciones comunicación (comunicados, folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, videos, interacción en redes sociales, prendas de identificación, etc.), así como identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.) y declaración en medios de comunicación, se deberán seguir todas las disposiciones previstas por la entidad para el efecto, lo cual será coordinado con el supervisor.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 15 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debecumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e

instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 16 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del Municipio de El Espinal - Tolima.

CLÁUSULA 17 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas quela adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Municipio de El Espinal - Tolima en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el funcionario que se establezca en los estudios previos publicados en la plataforma SECOP II. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con lo establecido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito a la Subdirección de Contratación y al supervisor designado. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional o modificatorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, para efectos de cargar dicha información en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP
II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo de este.

CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Municipio de El Espinal - Tolima libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de El Espinal - Tolima, a excepción del caso previsto en el artículo 9de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Espinal - Tolima, en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es Espinal – Tolima.

CLÁUSULA 24 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma.

CLÁUSULA 25 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLÁUSULA 26 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello.

CLAUSULA 27 – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000018** del **16/01/2025** de la siguiente manera:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION	$36.000.000	$36.000.000

CLAUSULA 28 – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PARA BRINDAR ASESORIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION.

CLAUSULA 29 – PLAZO CONTRACTUAL: Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

NOTAS:

I. *LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO YFORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOSCUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSPROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II.*

II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CONLOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Nicolas Alfonso Diaz Urueña – Auxiliar Jurídico D.A.C.
Revisó: Daniel Orlando Moreno Guzmán – Abogado D.A.C.
Aprobó: Emely Katheryne Gutiérrez Ortiz – Directora Administrativa de Contratación.

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 41-2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quien tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; quien para los efectos se denomina **EL CONTRATANTE** y, de otra parte **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.234.640.466** de Ibagué - Tolima, que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO AL AREA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE COBROS COACTIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, requiere:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO AL AREA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE COBROS COACTIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.	1

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo) M/CTE. Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CDP:	317
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	11 DE JUNIO DE 2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$20.000.000
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$20.000.000

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. – El plazo estimado para la ejecución es de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y su ejecución se realizará en el municipio de El Espinal – Tolima.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El presente contrato se pagará al contratista en cuatro pagos mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) previa presentación de la factura o cuenta cobro, la certificación de cumplimiento del objeto contratado expedida por el supervisor designado y el informe detallado de las obligaciones adquiridas y realizadas en el periodo respectivo.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el primer pago realizado por la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar el acompañamiento en todas actuaciones y acciones ejecutivas de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna a través de la jurisdicción de Cobro Coactivo en contra de los usuarios que incurran en mora por la omisión al pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la EAAA del Espinal E.S.P.
2. Sustanciar en tiempo, las actuaciones necesarias, para el impulso procesal en la etapa de cobro coactivo, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Brindar apoyo, acompañamiento e impulsar procesalmente los expedientes de cobro coactivo que le sean asignados.
4. Proyectar las actuaciones necesarias, para asegurar el recaudo de los valores adeudados a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y que se ejecutan por la jurisdicción de cobro coactivo.
5. Llevar el registro mensual de los procesos que se adelanten en consecuencia del cobro coactivo realizado, incluyendo el deber de hacer entrega de los informes de manera mensual de la gestión realizada.

6. Brindar todo el conocimiento necesario en las estrategias y/o sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados y en este sentido, brindar apoyo jurídico a la Dirección Jurídica en lo que sea necesario para que el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria.
7. Asesorar y apoyar en la proyección actualización permanente de la cartera asignada.
8. Asesorar y apoyar en la proyección de los actos administrativos que hagan parte del impulso procesal.
9. Proyectar las respuestas que se deban dar para la resolución de recursos excepciones, derechos de petición, incidentes, acciones de tutela y demás interpuesto encanto a los actos administrativos que hagan parte de los procesos de cobro coactivo.
10. Fomentar e impulsar el cumplimiento de los acuerdos de pago aprobados a los deudores morosos.
11. Realizar el seguimiento a los acuerdos de pago que se suscriban en la etapa de cobro coactivo y presentar informe periódico del mismo al director Jurídico.
12. Brindar acompañamiento jurídico en las diferentes etapas que se deriven de los procesos de cobro coactivo a cargo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.P.S.
13. Adelantar la Gestión en procura siempre de defender los intereses de la EAAA.
14. Asistir de manera presencial mínimo 2 veces por semana a las instalaciones de la E.A.A.A. del Espinal y según las circunstancias que se requieran.
15. Y las demás actividades que el supervisor del contrato le asigne.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse y obligándose a lo pactado expresamente en el contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.
4. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.
5. Presentar informe al Supervisor del contrato –al jefe de la oficina jurídica, debidamente detallado; consolidando estadísticamente las actividades realizadas en el mes de ejecución del contrato, y en el mismo realizando observaciones y recomendaciones si es el caso.
6. Presentar informe final detallado estadísticamente de los procesos que se han realizado durante el periodo de ejecución del contrato, haciendo las recomendaciones y/o observación respectiva a cada caso.

7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos
8. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines a su naturaleza objeto del contrato. En defensa de los intereses de la Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. suministrar la información y permitir el desarrollo de las actividades que el contratista requiera para la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA. - Conforme a lo establecido en el artículo 49 del manual de contratación adoptado por la empresa, mediante Acuerdo 005 de agosto 17 de 2022, se tiene que "No son obligatorias las garantías en los contratos previstos en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, salvo que en el estudio previo y del sector correspondiente se establezca la conveniencia de exigir algún tipo de garantías atendiendo la naturaleza y cuantía, así como a los riesgos del contrato respectivo."

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **CONTRATANTE**; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de

indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. – Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION. Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoría externa.

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo de la Dra. Ma. Adriana Huertas Nuñez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. - Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías (SI A ELLO HAY LUGAR)

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. – Basado en el Artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTICULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones contraídas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este período es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor externo del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma.

El supervisor e interventor del contrato es el responsable de proyectar el acta de liquidación, la cual será avalada y firmada por la parte contratante y contratista.

Se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar.

PARAGRAFO PRIMERO: No se requiere liquidación para los contratos de prestación de servicios de capacitación, de apoyo administrativo (bachilleres, auxiliares, técnicos, tecnólogos) y profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - Este Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación del Registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol. De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro, y al **CONTRATISTA** Manzana C Casa 3 Los Alpes Ambalá IBAGUÉ – TOLIMA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó contenidos técnicos y jurídicos	Ma. ADRIANA HUERTAS NUNEZ - **Jefe de Oficina Asesora**	*Vo. Bo.*
Revisó Aspectos Jurídicos	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS - **Asesora Jurídica Externa**	*Vo. Bo.*

Carné Digital de Vacunación

Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 5e0cbc2a-8884-4866-9389-a80679a6be5

Nombres y apellidos / Full name

LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO

Tipo de identificación / ID Type

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number

1 2 3 4 6 4 0 4 6 6

Fecha de nacimiento / Date of birth

31/10/1997

País nacimiento / Country of birth

COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number

NO REGISTRA

Correo electrónico / e-mail

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Día / Day	Mes / Month	Año / Year				
COVID ASTRAZENECA	Primera	23	09	2021	Oxford-AstraZeneca	ABY0165	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ATENCION AL JOVEN	FAINORY CRUZ GARZON
COVID ASTRAZENECA	Segunda	17	02	2022	Oxford-AstraZeneca	NM0219	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ATENCION AL JOVEN	NORMA LILIANA RODRIGUEZ GALLEGO
COVID ASTRAZENECA	Primer Refuerzo	23	05	2022	Oxford-AstraZeneca	NK0155	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ATENCION AL JOVEN	DIANA CRISTINA MEJIA RODRIGUEZ
Fiebre Amarilla	Única	12	11	2024	Bio-Manguinhos/FIOCRUZ	23F0031	ESPINAL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	JINETH SOTO

El Mnisterio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El camé podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Mnistery of Health and Social Protection certifies that the informatión in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

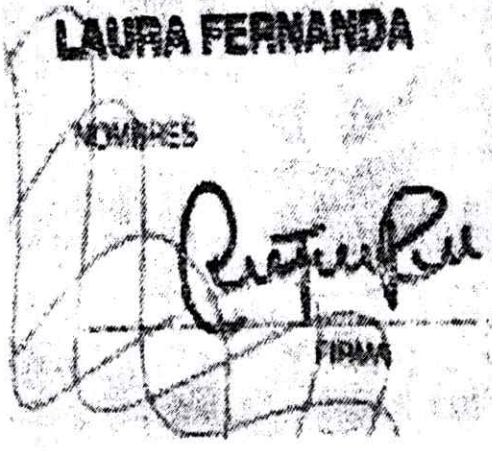
NUMERO **1.234.640.466**

RODRIGUEZ MORENO

APELLIDOS

LAURA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1997**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

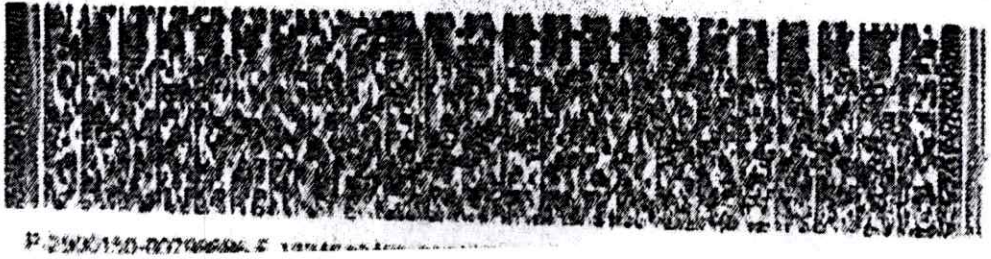
1.71 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

15-ENE-2016 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LAURA FERNANDA

APELLIDOS:
RODRIGUEZ MORENO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DEL TOLIMA

FECHA DE GRADO
01/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
TOLIMA

CEDULA
1234640466

FECHA DE EXPEDICION
15/02/2019

TARJETA N°
323372

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181158554

(415)7707212489984(8020) 000014118115855 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 3 4 6 4 0 4 6 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 3 4 6 4 0 4 6 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Tolima	7 3	Ibagué	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	MORENO	LAURA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Tolima	7 3	Carmen de Apicalá	1 4 8

41. Dirección principal: CL 5 # 7 - 4

42. Correo electrónico: laurafer.3110@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 7 5 4 3 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 0 1 1 2 2	5 5 1 9	2 0 2 5 0 5 1 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-14 / 08:37:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MORENO LAURA FERNANDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

N° Habilitación: 732680238601

SANTA SOFIA IPS ESPINAL
9006611740-2 – REGIMEN COMUN
CARRERA 6 # 11-70 / CARRERA 7 # 5-66 B/CENTRO
Teléfono 2390274-2390114 Celular: 3166288468
E-mail: santasofiaips.espinal@gmail.com
ESPINAL – TOLIMA

NOMBRE : LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO
IDENTIFICACIÓN: 1.234.640.466
Fecha de atención: 10 ENERO 2024

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Empresa: NA
Actividad económica: NA
Cargo: CONTRATISTA - ABOGADO
Tipo de valoración: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

CLASIFICACIÓN DE APTITUD
APTO PARA EL CARGO

OBSERVACIONES:
Paciente a quien se le realizo el siguiente exámen: Examen médico ocupacional de ingreso.

RECOMENDACIONES
Uso adecuado de Elementos de Protección Personal según riesgo.
Ergonomía, higiene postural, realizar pausas activas.
Inducción del cargo a desempeñar.
Capacitación en ejecución seguro de sus tareas.
Exámenes complementarios de acuerdo al requerimiento del cargo.
Medidas de bioseguridad en ámbito laboral para prevención de COVID 19.

Medico: NADIA ANDREA TORRES GUERRERO
Especialista en Salud Ocupacional N° T.P 1778

Firma del trabajador
C.C. N°

El presente concepto de aptitud laboral se emite con base en los hallazgos encontrados en la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy con la información aportada por el aspirante y por la empresa contratante. Este concepto no incluye concepto medico ocupacional físico ni psicológico para trabajo en alturas y espacios confinados. La validez del certificado se pierden en el momento en que las condiciones de salud del aspirante cambien, en cuyo caso se requerirá nueva valoración.

Certificación
Bancaria

Lunes, 31 de agosto de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO identificado(a) con CC 1234640466, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	41360783021	2016-06-04	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Fecha de publicación: 2026-06-30 12:09

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LAURA	FERNANDA	RODRIGUEZ	MORENO

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 1234640466

Lugar de nacimiento

País: COLOMBIA

Departamento: TOLIMA

Municipio: IBAGUÉ

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA

Departamento: TOLIMA

Municipio: IBAGUÉ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: HOSPITAL SAN JOSE - ORTEGA

Lugar de sede

País: COLOMBIA

Departamento: TOLIMA

Municipio: ORTEGA

Dirección: ["CALLE 6 No. 3-25 ORTEGA TOLIMA"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$70.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$70.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO identificado(a) con CC 1234640466 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/06/2015**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**BIENESTAR IPS SEDE GIRARDOT**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de septiembre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1234640466,** se encuentra afiliado/a desde **24/11/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de septiembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 09:23:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1234640466
Código de Verificación	123464046626092809 2351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303813084

PIB
09:23:09

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1234640466:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:25:31 AM horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1234640466**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MORENO LAURA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 09:25:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1234640466** y Nombre: **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148505868** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:26:48 horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1234640466,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ MORENO LAURA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA ESE**, con NIT **890700967-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1234640466 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 04:50 PM

Código Verificación: **HRUF6P1SEK**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO N.°: 1051660

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1234640466**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	15/02/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	323372	15/02/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 1 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23f9d13b413549842d2a05256d2d16e512773d16b41f5b8515a5c7011882ed3**

Documento generado en 01/09/2026 03:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO** , identificado(a) con número de documento **1234640466** y tarjeta profesional No. **323372**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0736fc4e1b26ec38ee455a0105341bdfefd616f5e57f99cd84bc23ee00127b**

Documento generado en 28/09/2026 11:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El (la) suscrito(a) Laura Fernanda Rodriguez Moreno. identificado con la cedula de ciudadanía No. 1234640466 expedida en Ibague., autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto No. 753 de 2019, al Hospital Santa José de Ortega E.S.E., identificada con el NIT 890.700.967-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Ortega, el día 30 (__) de septiembre de 2026.

Firma:
Nombre: Laura Fernanda Rodriguez M
Cédula: 1234640466 de Ibagué

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El suscrito Laura Fernanda Rodriguez Moreno, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1234640466, declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las misma en el artículo 09 del Estatuto de Contratación del Hospital San José de Ortega E.S.E.

2. Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición alguna para celebrar contratos con el Hospital San José de Ortega E.S.E.

Sin perjuicio de lo anterior sírvase dar respuesta a las siguientes preguntas **(aplica para los representantes legales de una persona jurídica y para las personas naturales)**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	SI	NO
¿Ha participado en licitaciones, concursos o ha celebrado contratos con el Estado estando incurso en alguna inhabilidad?		X
¿Ha sido sancionado con la declaratoria de caducidad?		X
¿Ha sido sancionado mediante sentencia judicial a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas o ha sido sancionado con la destitución?		X
¿Ostenta la calidad de servidor público?		X
¿soy el/la cónyuge, compañero o compañera permanente de servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal en el Hospital San José de Ortega E.S. E?		X
¿ Tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (Primer Grado- Padres e Hijos naturales, Segundo Grado- Abuelos, Nietos y Hermanos) , segundo de afinidad (Primer Grado- cónyuge, suegro/a (los padres de mi cónyuge), cónyuges de mis hijos/as (yernos y nueras), Cónyuge de mi padre, si no es mi madre- madrastra/ Cónyuge de mi madre, si no es mi padre- padrastro, Segundo Grado-Cónyuges de mis hermanos/as-cuñados, Abuelos/as de mi cónyuge, Cónyuges de mis nietos/as, hermanastros/as (entendiendo como hermanastro/al hijo/a del cónyuge de mi		X

Vigilado Supersalud

padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre) o primero civil (Padre/madre adoptante, Hijo/a adoptado/a) con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal del Hospital San José E.S.E ?		X
¿Ha sido declarado judicialmente responsable por la comisión de un delito, en contra de la Administración Pública o de cualquiera de los delitos y faltas que contempla la Ley 1474 de 2011, las demás normas que la modifican y reglamentan o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción ratificados por Colombia?		X
¿Ha financiado campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		X
¿Tiene algún vínculo de parentesco, hasta del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún servidor público del Hospital San de Ortega E.S. E del nivel directivo, asesor, o con las personas que ejerzan el control interno o con algún miembro de su junta directiva?		X
¿En los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X
¿Tiene algún vínculo de parentesco en el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, con alguna persona que, en los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X

De igual manera, autorizo expresamente al **Hospital San José de Ortega E.S.E**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.

Con la firma del presente documento, me obligo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica)**.

Adicionalmente manifiesto que mi persona a la firma del presente documento no he sido sancionado por cuestiones penales, fiscales y/o disciplinarias.

Declaro que a la fecha que **SI** ☐ **NO** ☒ tengo situación(es) que pueda(n) presentar un potencial **CONFLICTO DE INTERÉSES** para el ejercicio del cargo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política (artículo 122) Ley 734 de 2002 artículos 54, al 88; Ley 1437 de 2011 artículos 11 y 12; Código de Procedimiento Penal

Vigilado Supersalud

artículos 56,57,58 (adicionado por el artículo 83 Ley 1395 de 2010), 59 al 65 y demás normas concordantes y complementarias).

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que **SI** ☐ **NO** ☒ tengo la condición de deudor o alimentario moroso en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 y Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, por lo tanto, anexo el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.[1]

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que **SI** ☐ **NO** ☒ tengo la condición de condenados por delitos sexuales cometidos contra menores en cumplimiento a la Ley 1918 del 2018 por lo tanto, anexo el Certificado del Registro de delitos sexuales contra menores emitido por la -POLICÍA NACIONAL.[2]

De igual manera, en caso de presentarse, durante la ejecución del contrato a celebrar con el Hospital San José de Ortega E.S.E**,** alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, me comprometo a informar de manera **inmediata** al supervisor del contrato, quien a su vez informará al área de Contratación, con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución del contrato en las situaciones mencionadas.

Por último, manifiesto que tanto el registro de datos e información, así como todos los documentos aportados para la suscripción del contrato, son auténticos, no han sido alterados y contienen información veraz.

Dado en el Municipio de Ortega Tolima, a los 30 septiembre de 2026

Nombre completo y firma CC.
Representante Legal **(si aplica)**
Empresa y NIT. **(si aplica)**

Vigilado Supersalud

[1] Certificado generado a través del link www.redam.gov.co

[2] Certificado generado a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

DATOS DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDOS:	Laura Fernanda Rodriguez Mora
CEDULA:	1234640466 de Ibagué.
CARGO:	Contratista
DIRECCION:	Montana C casa 3 los Alpes.
TELEFONO:	3108754341.
CORREO ELECTRONICO:	laurafer-3110@hotmail.com

CLAUSULAS

PRIMERA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital San José de Ortega E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital San José de Ortega E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible.

PARAGRAFO. El funcionario y/o contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital San José de Ortega E.S.E. sin autorización escrita y expresa del Gerente.

SEGUNDA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital San José de Ortega E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley.

TERCERA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital San José de Ortega E.S.E.

CUARTA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital San José de Ortega E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

QUINTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

Vigilado Supersalud

SÉXTA. En caso de que el FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital San José de Ortega E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven.

SEPTIMA. La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital San José de Ortega E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.

Se suscribe en el municipio de Ortega Tolima, el 30 (__) del mes de September del año 2026

Firma:

C.C. No. 1234640416 de Ibagué

Vigilado Supersalud

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, Laura Fernanda Rodriguez M identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1234640466 expedida en Ibagué, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Hospital San José de Ortega E.S.E, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a Hospital San José de Ortega E.S.E a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma:
Nombre: Laura Fernanda Rodriguez M
Identificación: 1234640466 de Ibagué
Fecha: 30 SEP 2026 (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

Vigilado Supersalud